



**FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES  
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL  
 Versión: 7.0 Fecha: 10/07/2024 Código: GPD-F-02**

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

**Datos básicos**

<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
<b>Responsable del proceso</b>	Claudia Andrea Ramírez Montilla - Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	"Por el cual se adicionan párrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones"
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Adicionar un párrafo séptimo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, permitiendo una prórroga de doce (12) meses para las licencias urbanísticas vigentes, exceptuando los casos de licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento, subdivisión, parcelación para saneamiento y actos de reconocimiento. Adicionalmente propone Adicionar los párrafos 4 y 5 transitorios al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, permitiendo una prórroga de doce (12) meses para todas las revalidaciones y las condiciones de su aplicabilidad.
<b>Fecha de publicación del informe</b>	2/12/2024

**Descripción de la consulta**

<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	15 días
<b>Fecha de inicio</b>	8/10/2024
<b>Fecha de finalización</b>	22/10/2024
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-adicionan-paragrafos-transitorios-los-art">https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-adicionan-paragrafos-transitorios-los-art</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	<a href="http://pagina.web.del.ministerio.de.vivienda.www.minvivienda.gov.co">página web del ministerio de vivienda www.minvivienda.gov.co</a>
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Correo electrónico: hrodriguez@minvivienda.gov.co

**Resultados de la consulta**

<b>Número de Total de participantes</b>	3	
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	11	
<b>Número de comentarios aceptados</b>	3	27%
<b>Número de comentarios no aceptadas</b>	8	73%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	3	
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	3	100%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	3	100%

**Consolidado de observaciones y respuestas**

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<b>Frente al artículo 1° (Párrafo 7 transitorio)</b>  El mes de junio no tiene 31 días, debe ajustarse la fecha a 30 de junio de 2026.	Aceptada	La observación es aceptada dado que por un error de transcripción se había planteado una fecha incorrecta. Se ajusta al día 30.
2	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<b>Frente al artículo 1° (Párrafo 7 transitorio)</b>  Sí dentro de los motivos para conceder la segunda prórroga ésta la reactivación del sector, se hace necesario también considerar las demás modalidades de licenciamiento. Por lo tanto, se solicita considerar que se permita prórroga para la licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación en la modalidad de saneamiento, se propone el siguiente ajuste al texto: <i>"Las licencias urbanísticas vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2026, podrán tener una segunda prórroga de su vigencia por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Para las licencias de urbanización y parcelación en la modalidad de saneamiento y "Las licencias urbanísticas vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2026, podrán tener una segunda prórroga de su vigencia por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Para las licencias de urbanización y parcelación en la modalidad de saneamiento y "Las licencias urbanísticas vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2026, podrán tener una segunda prórroga de su vigencia por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Para las</i>	No aceptada	Dado que las referidas licencias y/o modalidades de licencias no son objeto de prórroga ni revalidación, tal y como lo señala el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, no es viable permitir una segunda prórroga.

3	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<p><b>Frente al artículo 2° (Parágrafo 4 transitorio)</b></p> <p>Se indica: <i>"Parágrafo 4 Transitorio. A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de junio del año 2026, (...)</i> El mes de junio no tiene 31 días, debe ajustarse la fecha a 30 de junio de 2026.</p>	Aceptada	La observación es aceptada dado que por un error de transcripción se había planteado una fecha incorrecta. Se ajusta al día 30.
4	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<p><b>Frente al artículo 2° (Parágrafo 5 transitorio)</b></p> <p>Se indica: <i>"Parágrafo 5 Transitorio. Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de junio del año 2026, (...)</i> El mes de junio no tiene 31 días, debe ajustarse la fecha a 30 de junio de 2026.</p>	Aceptada	La observación es aceptada dado que por un error de transcripción se había planteado una fecha incorrecta. Se ajusta al día 30.
5	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<p><b>(Parágrafo 8 transitorio)</b></p> <p>Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual quedara así: <i>"Parágrafo 8 transitorio. Los proyectos de construcción por etapas que hayan perdido su vigencia entre el 30 de junio de 2023 y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto sin que hayan radicado la solicitud de licencia de las etapas pendientes de ejecutar, podrán solicitar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la o las etapas pendientes, siempre que la solicitud se presente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. La(s) licencia (s) se expedirá con base en el régimen urbanístico y demás reglamentación que sirvieron para aprobar el proyecto de construcción general y la licencia de construcción de la primera etapa".</i></p>	No aceptada	La observación no es aceptada dado que en el Proyecto de Acto Administrativo publicado no se contempla la modificación del artículo 2.2.6.1.2.4.2. del Decreto 1077 de 2015 ni la modificación de condiciones para proyectos vencidos.
6	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<p><b>(Parágrafo transitorio)</b></p> <p>Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual quedara así: <i>"Parágrafo transitorio. Los proyectos urbanísticos generales que hayan perdido su vigencia entre el 30 de junio de 2023 y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto sin que se hayan licenciado la totalidad de las etapas aprobadas, podrán solicitar licencia para las etapas pendientes, siempre que la solicitud se presente dentro de cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. La(s) licencia (s) se expedirá con base en el régimen urbanístico y demás reglamentaciones que sirvieron para aprobar el proyecto urbanístico general y la licencia de la primera etapa".</i></p>	No aceptada	La observación no es aceptada dado que en el Proyecto de Acto Administrativo publicado no se contempla la modificación del artículo 2.2.6.1.2.4.2. del Decreto 1077 de 2015 ni la modificación de condiciones para proyectos vencidos.
7	21/10/2024	Luisa Alexandra Gutiérrez	<p><b>Frente al artículo 2° (Parágrafo 4 transitorio)</b></p> <p>Modifíquese y adiciónese el parágrafo 4 al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual quedara así:</p>	No aceptada	La observación no es aceptada, puesto que en el escrito presentado no se identifica cual es el parágrafo 4 a adicionar y/o modificar al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.
8	22/10/2024	CAMACOL	<p><b>Frente al artículo 2° (Parágrafo 4 y transitorio)</b></p> <p>Porcentaje de obra ejecutado como requisito para la revalidación de las licencias urbanísticas, con fundamento en lo anteriormente expuesto se solicita que en la norma se modifique el porcentaje de obra ejecutado requerido al 30%.</p> <p><b>"Artículo 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias.</b> (...) 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces".</p>	No aceptada	la observación no es aceptada dado que en su observación manifiestan la necesidad de disminuir el porcentaje de obra ejecutado requerido al 30%, a fin de que los promotores y constructores puedan revalidar las licencias con el objetivo de culminar los proyectos sin traumatismos; Ahora bien, el alcance el Proyecto Decreto es la prórroga de la vigencia de las licencias urbanísticas y no la revalidación de las mismas.

